

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Producciones y Montajes en Publicidad S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2020 00559 00
Providencia	Allega notificación, requiere

Mediante el memorial que antecede la parte actora acredita las diligencias adelantadas tendientes a la notificación de los ejecutados.

Frente a lo anterior se observa lo siguiente:

- Frente al email jorge.cardona.831@gmail.com informado en la demanda como perteneciente a la sociedad PUBLICIDAD Y MONTAJES EN PUBLICIDAD S.A.S., si bien el envío de la notificación fue efectivo, la parte actora no ha dado cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que no existe certeza de que sí corresponda a dicha entidad.

En dicho artículo se exige 1) que se indique cómo se obtuvo y 2) que se aporten las evidencias respectivas.

En el Formato de Vinculación anexo con la subsanación de requisitos no está contenido el mismo.

Por lo tanto, deberá la parte actora cumplir con lo anterior o intentar la notificación de la entidad ejecutada en su dirección física.

- Se debe aportar la certificación emitida por ANDRES SCD de forma separada, de modo que al abrir el PDF en Adobe Reader se pueda observar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados a la notificación.

Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan. NO UNA la certificación ni al memorial ni a ningún otro documento.

- La “citación para la notificación personal” enviada al ejecutado GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GALLEGO a través de correo físico fue entregada en el lugar de destino.

La notificación por CORREO FÍSICO de los ejecutados debe hacerse en la forma prevista por el artículo el 292 del C.G.P en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará a los ejecutados AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Se insta a la abogada accionante a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE,

15.



ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

JUEZ (E)